

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2008.**

**CONCURRENTES**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero  
Doña Amparo Fernández Domínguez  
Doña Carolina Rosario Casanova Román  
Don Justo Delgado Cobo

CONCEJALES

Doña Manuela Díaz Noa  
Don José Carbonell Santarén  
Don José M<sup>a</sup> Coca Moreno  
Don Gonzalo Valera Millán  
Doña Olga González García  
Doña Agustina Campa Artillo  
Don José Manuel Marín Legido  
Don Manuel Moreno Vega

SECRETARIA

Doña Gloria Gómez Jarava

En Santiponce a 19 de junio de dos mil ocho, debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Peña Canelo, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las 20:00 horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

**PRIMERO.- OPERACIÓN DE TESORERÍA POR CUANTÍA DE  
387.000,00 €.**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, informando que tal como se solicitó por el Portavoz de IU.LV-CA, en relación a la duda surgida en la

Comisión respecto de la aplicación del artículo 50 del TRLHL, se trae al Pleno Informe de Intervención, afirmando el Sr. Alcalde que según el citado informe, no es necesario traer a Pleno la mencionada operación de tesorería, pero el Equipo de Gobierno para mayor transparencia de su gestión ha considerado oportuno que el Pleno tuviera conocimiento de tal operación, siendo que el Sr. Alcalde cede la palabra a la Delegada de Hacienda la cual explica que el artículo 50 del TRLH establece que para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en la Ley, la Corporación deberá de disponer del presupuesto aprobado, a excepción de lo regulado en el art. 149 del TRLHL, esto es cuando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, regulados en el Título II de esta Ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el artículo 48, operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, siendo que las mismas no se computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLH, siendo que la operación de tesorería que se pretende concertar, lo es a través de la línea OPAEF, está incluida dentro del supuesto del artículo 149 del TRLH, y por tanto no sujeta a los límites arriba mencionados.

El Portavoz de IU.LV-CA solicita copia del mencionado informe, afirmando que no cree que la excepción del art. 149 del TRLHL sea aplicable a este caso concreto. Siendo que la operación viene planteada mal desde el principio, pues la intención del Equipo de Gobierno es tomar el pelo al Pleno, puesto que no se dicen las cosas claras y se oculta información, trayendo al Pleno una operación al límite de la legalidad, preguntando los fines a que se destinará la operación de tesorería. Asimismo afirma que a estas alturas se debería tener ya el presupuesto aprobado, aseverando que la Delgada de Hacienda no tiene los deberes hechos y que existe una falta absoluta de previsión económica.

El Sr. Alcalde responde que la operación está dentro de los más absolutos límites de la legalidad, según el Informe emitido por Intervención, y que los fines a que se destinará el dinero de la operación de tesorería será a

devolver dinero de subvenciones solicitadas por el anterior Equipo de Gobierno y que no han sido justificadas.

La Sra. Delegada de Hacienda afirma que le parece hasta grosero que se diga que no ha hecho los deberes cuando la Liquidación de las Cuentas del 2006, tienen un remanente **negativo de Tesorería de más de un millón de euros.**

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 8 votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE(5) y 5 votos en contra IU.LV-CA(5) **ACUERDA:**

Visto el expediente que se tramita para concertar una Operación de Tesorería que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y

Resultando que la Alcaldía, en la Memoria de fecha 2 de junio de 2008, propone la contratación de una Operación de Crédito que facilite la Tesorería para poder cumplir las obligaciones de pago contraídas, en las fechas de sus respectivos vencimientos..

Resultando: Que se ha emitido por Intervención, con fecha 4 de junio de 2008, Informe favorable a la Operación de Tesorería propuesta, por cumplir los requisitos exigidos legalmente para su contratación.

Vistos los Informes emitidos por Intervención y Secretaría,

**PRIMERO.-** Contratar una Operación de Tesorería, por medio y con la garantía de los recursos gestionados por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 387.000,00 euros y vencimiento un año a partir de la firma de la póliza según la línea de colaboración financiera que ese Organismo tiene, con las distintas entidades bancarias, que en la actualidad es:

Entidad Financiera: B.C.L.E.

Importe: Trescientos ochenta y siete mil euros.

Finalidad: Pagos inaplazables

Tipo de interés: Euribor a 3 meses + 0,60%

Comisión de apertura: 0,15%

Recursos de garantía: Los recursos tributarios gestionados por el O.P.A.E.F.

**SEGUNDO.-** Domiciliar los recursos procedentes del OPAEF, en la cuenta indicada por la entidad financiera hasta tanto no se produzca la total cancelación de la Operación de Tesorería.

**TERCERO.-** Destinar todas las liquidaciones que se produzcan por recaudación efectiva a la amortización de crédito, independientemente del plazo a amortizar.

**CUARTO.-** Si todas estas cantidades no fueran suficientes para amortizar la operación en los plazos previstos. El OPAEF procederá a cancelar la misma, mediante la tramitación de un anticipo extraordinario en la cuantía del saldo pendiente de amortizar (capital e intereses).

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al OPAEF y al Director de la Entidad Financiera emisora.

**SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE PARA LA CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CRÉDITOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE 19 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, SE-97/070-AUT.**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Vivienda celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, con el voto a favor de PP, PSOE y PSA, y la abstención de IU.LV-CA.

Toma la palabra el Sr. Valera Millán (IU.LV-CA) para afirmar que su grupo votará a favor.

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto que con fecha 25 de febrero de 2008 se firmó un Convenio entre la entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Santiponce para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 19 viviendas de promoción pública de autoconstrucción en Santiponce con el número de expediente SE-97-070-AUT.

**PRIMERO.-** Ratificar por el Pleno la firma del Convenio firmado con fecha 25 de febrero de 2008 entre la entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Santiponce para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 19 viviendas de promoción pública de autoconstrucción en Santiponce con el número de expediente SE-97-070-AUT.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2008**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Vivienda celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, con el voto a favor de PP, PSOE y PSA, IU.LV-CA.

Realizada la votación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto que en sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2008 se adoptó con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por unanimidad, la aprobación con carácter provisional de la relación preferencial de admitidos y excluidos de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma 2008, presentadas en el Ayuntamiento, así como la Exposición de la citada relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 15 días naturales, a efectos de posibles reclamaciones, siendo que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entendería definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Visto que con fecha 12 de junio de 2008, se presenta reclamación al citado listado provisional por Doña Inmaculada Muñoz Reyes.

**PRIMERO.** - Aceptar la reclamación formulada por Doña Inmaculada Muñoz Reyes.

**SEGUNDO.** - Aprobar con carácter definitivo la relación preferencial de admitidos y excluidos de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica 2008, presentadas en el Ayuntamiento, y que figuran en este acuerdo como Anexo I .

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como dar traslado del mismo a Doña Inmaculada Muñoz Reyes.

### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2008 EN ORDEN PREFERENCIAL

	Nombre	Dirección	Tipología de Obra	Datos Económicos	Otras convocatorias	TOTAL
1	Amparo Vega Torres	C/ Mesón,30	35 (a)	35 (- 55,74)	20	<b>90</b>
2	M <sup>a</sup> Dolores Ruíz Domínguez	C/ Huelva,80	35 (a)	35 (2.284,89)	20	<b>90</b>
3	Joaquina Sánchez Cerero	C/ Huelva,53	35 (a)	35 (2.536,73)	20	<b>90</b>
4	Herminia Alarcón Rufo	C/ Jose María Pemán,13	35 (b)	35 (2.031,25)	20	<b>90</b>
5	Emilia Domínguez Díaz	C/ Rosalía de Castro,16	35 (b)	35 (2.536,73)	20	<b>90</b>
6	Amparo Romero Artillo	C/ Rosalía de Castro,13	35 (b)	35 (2.536,73)	20	<b>90</b>
7	Carmen Rufo Macías (*)	C/ Dolores Ibarriuri,15	35 (b)	35 (2.536,73)	20	<b>90</b>
8	Luis Enrique Vera Andújar	C/ Santo Domingo,30	35 (d)	35 (1.152,12)	20	<b>90</b>
9	Inocencia Donoso González (*)	C/ Cadiz,35	35 (d)	35 (1.159,08)	20	<b>90</b>
10	Francisco Práxedes Velázquez	C/ Jesús Nazareno,16	35 (d)	35 (1.354,64)	20	<b>90</b>
11	Matilde Romero Flores	C/ Ramón Menéndez Pidal,27	35 (d)	35 (1.405,83)	20	<b>90</b>
12	Manuela Escudero Liñán (*)	C/ Arroyo,24	35 (d)	35 (1.962,25)	20	<b>90</b>
13	Antonia García Jiménez (*)	C/ Dolores Ibarriuri,6	35 (b)	31,5 (3.192,06)	20	<b>86,5</b>
14	Encarnación Ruíz Domínguez	C/ Rosalía de Castro,6	35 (b)	31,5 (4.314,13)	20	<b>86,5</b>
15	María Josefa González Moreno	C/ Pablo Iglesia,2	35 (d)	31,5 (3.190,54)	20	<b>86,5</b>
16	Casimiro Márquez Santos	C/ Rogelio Campa,1	35 (d)	31,5 (3.473,08)	20	<b>86,5</b>
17	Manuel Lira Luque	C/ Juan Sebastián Elcano,7	35 (d)	31,5 (3.673,44)	20	<b>86,5</b>
18	Rhanou Douma Hadida	Avda. Andalucía,63,1ºD	35 (d)	31,5 (4.258,15)	20	<b>86,5</b>
19	Francisco Jesús Montes Fernández	C/ Bécquer,5	35 (a)	28 (6.040,32)	20	<b>83</b>
20	Manuela Halcón Rodríguez	C/ Ntro Padre Jesús Nazareno,24	35 (b)	28 (5.409,83)	20	<b>83</b>

(\*)Personas con Tarjeta Oro

	Nombre	Dirección	Tipología de Obra	Datos Económicos	Otras convocatorias	TOTAL
21	Rafaela Mendoza Quesada	C/ Adriano,50	35 (d)	28 (4.685,09)	20	<b>83</b>
22	Juan Antonio González Pleguezuelo	C/ Alonso Cano,26	35 (d)	28 (5.196,89)	20	<b>83</b>
23	José Florencio Muñoz	Avda. Andalucía,43	35 (d)	28 (5.581,39)	20	<b>83</b>
24	Josefa Liria Moreno	C/ Dolores Rubín de Celis,17	35 (d)	28 (5.636,76)	20	<b>83</b>
25	José Juan Díaz De La Bandera	C/ San Isidoro del Campo,1	35 (a)	24,5 (6.327,66)	20	<b>79,5</b>
26	Manuel Pérez Escudero	Plaza de la Concordia, 21	35 (b)	24,5 (6.361,41)	20	<b>79,5</b>
27	Mª del Carmen Fernández Chavez	C/ Plácido Fernández Viagas,21	35 (b)	24,5 (6.797,37)	20	<b>79,5</b>
28	Francisco García Muñoz	C/ Santo Domingo,32	35 (d)	24,5 (6.527,60)	20	<b>79,5</b>
29	Francisco Rodríguez Díaz	C/ Rocío Vega,37	35 (d)	24,5 (6.792,59)	20	<b>79,5</b>
30	Rafael Fernández Ochoa	C/ Santo Domingo,55	35 (b)	21 (7.659,28)	20	<b>76</b>
31	José Castillo Moreno	C/ Mesón,6	35 (d)	21 (8.777,03)	20	<b>76</b>
32	Francisca Querencio Mesta	C/ Fco. Moreno Velázquez,39	35 (a)	17,5 (10.434,80)	20	<b>72,5</b>
33	Modesto León Pérez	Avda. Extremadura,8	35 (b)	17,5 (9.878,01)	20	<b>72,5</b>
34	Rafael Ortiz Peláez	C/ Velázquez, 18	35 (d)	17,5 (9.750,52)	20	<b>72,5</b>
35	Isabel Rodríguez Rodríguez	C/ 28 de Febrero,6	35 (b)	35 (2.705,86)	0	<b>70</b>
36	Isabel Sánchez Cerero	Avda. Virgen del Rocío,9	35 (d)	14 (10.987,13)	20	<b>69</b>
37	Gregorio Muñoz Gómez	C/ Pedro de Mena,3	35 (d)	14 (11.786,10)	20	<b>69</b>
38	Francisco Urbano Montero	Avda. Extremadura,35	35 (a)	10,5 (12.298,65)	20	<b>65,5</b>
39	Antonio Sivianes Florencio	Avda. Andalucía,18	35 (b)	10,5 (13.552,07)	20	<b>65,5</b>
40	Antonio Vázquez Durán	C/ Cipriano Moreno,21	35 (d)	10,5 (13.634,27)	20	<b>65,5</b>
41	Rafael Soriano López	C/ Jesús Nazareno,1	35 (d)	7 (14.477,20)	20	<b>62</b>
42	Inmaculada Muñoz Reyes	C/ Ingeniero la Cierva,9	35 (d)	17,5 (9.869,58)	0	<b>52,5</b>
43	Catalina Gallardo López	C/ Cadiz,115	10 (i)	35 (2.536,73)	0	<b>45</b>
44	Antonio Gómez Requena	C/ Jesús Nazareno,2	10 (i)	3,5 (15.323,84)	20	<b>33,5</b>

LISTADO DE EXCLUIDOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2008

EXCLUIDOS POR RENUNCIA:

- B) Francisco Barrientos Serrano
- C) Francisca Casas Pastor
- D) José Grazalema García
- E) Francisco López Mateo

EXCLUIDOS POR FALTA DE DOMCUMENTACIÓN:

- F) Lourdes Caro García
- G) Pedro De La Bandera Domínguez
- H) Josefa Pinto Pinto

EXCLUIDOS POR SUPERAR 2,5 EL IMPREM DE 2006:

- I) Francisco Fernández Duque
- J) Ángeles Fuentes Vega

EXCLUIDOS POR TIPO DE OBRA FUERA DE PROGRAMA

K)Antonio Caballero Muñoz  
L)Francisca Domínguez Rioja  
M)Ana Espigares Sánchez  
N)Purificación González Ramos  
O)José Manuel López Menacho  
P)Antonio Martínez Martín  
Q)Antonio Medina Cruz  
R)Dieguina Mellado Laino  
S)Clotilde Pimiento Prior  
T)M<sup>a</sup> Jesús Sánchez Bañuelos  
U)Diego Toro Sevillano

EXCLUIDOS POR NO HABITAR LA VIVIENDA A REHABILITAR

V)Isaac Penco Vázquez  
W)Antonio Vega Romero

**CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS MUNICIPALES DE SANTIPONCE PARA EL SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, DE PROTECCIÓN DE CAUCES PÚBLICOS E INUNDABLE.**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, en la que se dejó claro por parte de los distintos grupos su intención de votar a favor del asunto.

Realizada la votación el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto que el documento de aprobación provisional de Modificación de las Normas Subsidiarias de Santiponce para Suelo No Urbanizable Genérico de Protección de Cauces Públicos e Inundables, presentaba una alteración estructural respecto del documento de aprobación inicial, alteración que venía definida y justificada en el Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de marzo de 2008.

Visto que se en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008, el Pleno una vez informado de la citada alteración sustancial, acordó su voluntad de seguir tramitando la



citada Modificación de las Normas Subsidiarias de Santiponce para Suelo No Urbanizable Genérico de Protección de Cauces Públicos e Inundables, así como realizar la preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.1b)2º de la LOUA.

Visto que la citada modificación fue sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 98 de 29 de abril, durante el plazo de un mes, siendo que durante el citado plazo no se presentaron alegaciones algunas según certificado de Secretaría de fecha 31 de mayo de 2008. Visto que los informes solicitados a la Demarcación de Costas del Estado, así como a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir son favorables.

Visto que el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de junio de 2008, concluye que atendiendo al hecho de que tales trabajos ya han alcanzado un desarrollo suficiente en cuanto a la formulación de criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento en un grado suficiente, y **que los informes sectoriales obtenidos no se oponen a la tramitación de dicha modificación, informa favorablemente la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el Suelo No Urbanizable Genérico, de Protección de Cauces Públicos e Inundable" para su aprobación provisional.**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente con la modificación resultante del Informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de junio de 2008, la Modificación de las NNSS de Santiponce para Suelo No Urbanizable Genérico de Protección de Cauces Públicos e Inundables NNSS.

**SEGUNDO.-** *Requerir a los órganos y entidades administrativas que emitieron informe previo a la aprobación provisional, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede el contenido de dicho informe.*

**TERCERO.-** Remitir el documento de "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para el Suelo No Urbanizable Genérico, de Protección de Cauces Públicos e Inundable" aprobado provisionalmente a la Consejería de Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, puesto que es el órgano competente para la aprobación definitiva de la citada Modificación.

**QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTIPONCE DEL SECTOR FUENTE DE LA MULA**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia. Siendo que el citado punto se dejó encima de la mesa en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008 para su mejor estudio y consideración hasta que se tuviera la información necesaria para continuar con la tramitación del Planeamiento.

El Sr. Marín Legido afirma que la citada Modificación se puso en marcha por su Equipo de Gobierno, y por tanto votarán a favor, si bien incide en dos aspectos, esto es, en la necesidad de tener en cuenta el acuerdo a que llegaron los miembros de la Corporación de conseguir como máximo en torno a 50% de VPO, así como tener en cuenta las diferencias que existían entre la Modificación Puntual y el avance del PGOU, que fue unas de las razones por las que el tema se dejó encima de la mesa en el Pleno de 27 de marzo de 2008.

El Portavoz del PSA contesta que si ahora se modifica el documento para adecuarlo al avance del PGOU, supondría volver a iniciar el procedimiento de nuevo, siendo que lo que se pretende es aprobar provisionalmente la Modificación, para así adaptar el suelo al procedimiento establecido en el decreto 11/2008 por el que se desarrolla procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de VPO, y que este procedimiento esté encaminado a llegar al 100% de VPO, siendo que la citada adaptación se tramitaría paralelamente al documento de avance del PGOU.

Y tras el debate el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en

votación ordinaria por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5) **ACUERDA:**

Considerando que se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las NNSS de Santiponce del Sector Fuente La Mula por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2006.

Considerando que ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 216 y 26 de fecha 18 de septiembre de 2006 y 1 de febrero de 2007 y en el Diario de Sevilla de 29 de junio de 2006.

Considerando que se han recibido informes favorables del Área de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 11 de octubre de 2007 y 11 de enero de 2007, respectivamente.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Municipal de 14 de marzo de 2008.

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las NNSS de Santiponce del Sector "Fuente La Mula".

**SEGUNDO.-** Requerir a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede el contenido de dicho informe.

**TERCERO.-** Remitir el documento de aprobación provisional a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente para que, a la vista del informe previo, emita la Declaración de Impacto Ambiental.

**CUARTO.-** Recibido el Informe de Valoración Ambiental, se incorporará a las determinaciones de la Modificación Puntual de las NNSS de Santiponce del Sector "Fuente La Mula" y se remitirá el documento de aprobación definitiva la *Consejería de Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.*

**SEXTO.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA PARCELA SIPS DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-5**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, siendo que lo que se persigue es unificar los servicios de prevención y seguridad del municipio, y para ello se ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial la construcción, siendo que se intentará negociar que financien económicamente parte de la citada construcción.

La Portavoz del PP le parece razonable la agrupación mencionada, así como que se intente que la citada construcción no cueste dinero al municipio, si bien considera conveniente que cualquier actuación que se realice sea traída a Pleno.

El Sr. Marín Legido afirma que la ubicación elegida no es la mas adecuada, puesto que es una zona residencial, considerando mejor la ubicación en el parque empresarial, no obstante pide que en la construcción se tomen medidas necesarias para el respeto al medio ambiente.

El Portavoz del PSA afirma lo importante es que la decisión se traiga a Pleno, y sea el sea escuchado el Pleno, siendo que en la actualidad tal como está planteado el Proyecto, la edificación no es posible, pues es necesario un retranqueo de 25 metros, si bien se va a realizar una Modificación de las NNSS para poder realizar la edificación.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2008 que literalmente se transcribe:

**"QUINTO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA PARCELA SIPS DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-5.**

*Visto que en sesión ordinaria de Pleno de fecha 27*

de septiembre de 2007 se acordó poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la superficie necesaria de la parcela nº 26 de la actuación urbanística AU-SAU-5 cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, siendo el uso urbanístico el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de un Parque Municipal de Bomberos, cuya regulación será objeto de un futuro convenio de colaboración.

La Junta de Gobierno en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 83/2007 de 27 de junio de 2007 con asistencia sus 5 miembros de derecho por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la construcción en la parcela SIPS del Plan Parcial AU-SAU-5 de las Normas Subsidiarias de Santiponce, de servicios complementarios consistentes en oficinas de Protección Civil, así como de Policía Local.

**SEGUNDO.-** Ratificar el presente acuerdo por el Pleno.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla."

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla."

**SÉPTIMO.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA VARIANTE DE TRAZADO DE LA A-8077. TRAMO: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN - CAMAS (SEVILLA). CLAVE: C-SE-1064/PRO. 3-SE-1953-AP.**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, y procede a la lectura de las alegaciones que se pretenden presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Portavoz del PP pregunta si este es el texto definitivo de las alegaciones que se pretenden presentar, afirmando que lo prioritario sería elegir la opción que conlleve sacar el tráfico rodado del casco urbano.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que optan por una alegación en la que se refleje que la opción elegida es la tercera, esto es la más alejada del término de Santiponce, como ya se hiciera en las alegaciones formuladas al Plan General de Valencina de la Concepción. Asimismo propone dejar el asunto encima de la mesa puesto que la información pública no vence hasta el 10 de julio de 2008.

El Sr. Alcalde responde que las alegaciones leídas dejan claro o que se opta por la opción 3, afirmando que lo que se pretende es lograr una posición consensuada con todos los grupos, y luego ya con el proyecto realizado se darán nuevas alegaciones, independientemente que los vecinos o cualquier grupo político presente otras alegaciones pues aun está abierto el plazo.

El Portavoz del PSA afirma que es un momento ideal para solucionar un problema histórico de Santiponce, apostando por elegir la opción 3, si bien para el caso que no se tenga en cuenta tal alegación por la junta de Andalucía, se haga mención expresa que sea cual sea la opción elegida por la Junta, se tenga en cuenta al Ayuntamiento de Santiponce para que opina acerca de los impactos que pudiera tener en el municipio la opción que resulte elegida por la Junta.

El Portavoz del PSA sale a las 20:15, reincorporándose a la sesión a las 20:20 horas.

La Portavoz del PP afirma que es difícil tomar una decisión si tener físicamente las alegaciones delante, siendo que una vez entregadas las alegaciones por la Alcaldía, la Portavoz del PP solicita un receso, se concede el mismo siendo las 21:30 horas, reanudándose la sesión a las 21:45 horas.

Tras el receso, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 8 votos a favor , PP(1), PSA(2), y PSOE(5) y 5 abstenciones IU.LV-CA(5) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las alegaciones al anteproyecto de la variante de trazado de la A-8077. tramo: Valencina de la Concepción - Camas (Sevilla). Clave: C-SE-1064/PRO. 3-SE-1953-AP, que a continuación se transcriben.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA VARIANTE DE TRAZADO DE LA CARRETERA A-8077. TRAMO: VALENCINA DE LA CONCEPCION-CAMAS (SEVILLA).

Que por medio del presente escrito formalizamos las presentes alegaciones al ANTEPROYECTO DE LA VARIANTE DE TRAZADO DE LA CARRETERA A-8077. TRAMO: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN-CAMAS (SEVILLA), dentro del plazo para ello establecido, según Resolución del Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 27 de marzo de 2008, debido a que sus determinaciones afectan al Término Municipal de Santiponce (Sevilla) por entender, dicho sea con todos los respetos, que por una parte se han obviado las anteriores alegaciones y escritos remitidos en el mismo sentido al anterior estudio informativo, y por otro, se ha apreciado la existencia de unos valores sociales, paisajísticos y culturales incompatibles con dos de las tres propuestas analizadas y ello, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES.

**UNO.** Con fecha 27 de marzo de 2008, Don Jesús Merino Esteban, Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, dictó RESOLUCIÓN para la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto: «Variante de trazado de la A-8077. Tramo: Valencina de la Concepción - Camas (Sevilla). Clave: 3-SE-1953-0.00.0-AP.

Que habiendo consultado el Anteproyecto aportado procedemos a formular las alegaciones y observaciones que estimamos más que oportunas que versan sobre las circunstancias que justifiquen la Declaración de Interés General de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente, al patrimonio histórico y a los vecinos de Santiponce.

**DOS.** En el Anteproyecto aportado se contemplan por un lado tres alternativas para la propia variante de trazado de dicha carretera, y por otro lado, dos alternativas para una plataforma reservada. Las tres primeras partirían de la actual carretera A-8077, entre los núcleos urbanos de Valencina de la Concepción y Salteras, y más concretamente entre la línea de

ferrocarril Sevilla-Huelva y el trazado en proyecto de la SE-40. Así, las tres alternativas discurrirían en un primer tramo en dirección Noreste encajadas entre las dos infraestructuras anteriormente citadas, para posteriormente girar algo más hacia el Este y separándose por un lado las alternativas 1 y 2 que pasarían sobre el ferrocarril y posteriormente sobre la SE-40. A partir de este punto, todas las alternativas discurren de forma paralela al ferrocarril, con la diferencia que las dos primeras lo hacen por el Norte y la tercera por el Sur (esta alternativa no cruza en ningún momento sobre el ferrocarril, aunque sí previamente sobre la SE-40). En todo este intervalo las tres opciones discurren bordeando el escarpe del Aljarafe, sobre el que en esta zona se sitúa la población de Valencina de la Concepción. Por último, las alternativas 1 y 2 se separan del ferrocarril adaptando un trazado de orientación Oeste-Este, llegando hasta la antigua N-630, a la altura de la población de Santiponce. En este punto, la alternativa 1 se incorpora a dicha carretera ampliando su sección, y finalizando en el nudo con la SE-30 mientras que la opción 2 continúa hasta la autovía A-66. Por su parte, la opción 3 habiendo seguido paralela al ferrocarril por el Sur, finaliza en el mismo punto que la opción 1 (nuevo nudo de la SE-30 con la antigua N-630).

Por su parte se contempla una plataforma reservada para transporte público, que discurriría exactamente sobre la actual carretera A-8077, desde el inicio del estudio hasta llegar a la población de Camas. Existen dos variantes de esta plataforma, que únicamente se diferencian en el tramo final, donde una de las cuales (opción 1), continúa por la actual carretera hasta penetrar en Camas, y la segunda opción (opción 2), discurre en una variante parcial sobre el pueblo que se desarrollaría por el norte del mismo.

**TRES.** De acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en cuanto a las zonas de afección y no edificación de carreteras:

Art. 53. Zonas de protección de las carreteras.

A los efectos de la presente Ley, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas:

a) De dominio público adyacente, según lo establecido en el artículo 12 de esta Ley.



b) De servidumbre legal.

c) De afección.

d) De no edificación.

At. 56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. En aquellos lugares en los que el borde exterior de la zona de no edificación quede dentro de las zonas de dominio público adyacente o de servidumbre legal, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la zona de servidumbre legal.

3. En aquellos tramos en los que las zonas de no edificación se superpongan en función de la titularidad o categoría de la carretera respecto de la que se realice su medición, prevalecerá en todo caso la de mayor extensión, cualquiera que sea la carretera determinante.

4. Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de las carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos.

5. En las variantes o en las carreteras de circunvalación, construidas para eliminar las travesías de poblaciones, la Administración titular de la carretera podrá ampliar la extensión de la zona de no edificación, previo acuerdo del municipio afectado.

6. En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación. Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento

urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.

**CUATRO.** De las tres alternativas recogidas en el Anteproyecto, las número 1 y 2 desembocan en las proximidades de acceso sur a Santiponce (CN-630 y A-66) y la número 3 desemboca en las proximidades de la rotonda de Camas (Polígono Los Girasoles).

De las propuestas mencionadas estimamos que para nuestro municipio NO ES CONVENIENTE cualquier tipo de propuesta que discurra en las proximidades del suelo urbano residencial (propuestas 1 y 2), ya que entre otras afecciones:

- Genera una contaminación acústica y visual (incompatible con el uso residencial) sobre el borde sur del Término Municipal, plenamente consolidado como zona residencial, que afecta principalmente a las siguientes actuaciones urbanísticas:

- AU-SAU-5 actuación residencial recientemente aprobada, actualmente edificándose.

- Actuación Residencial de la calle Martínez Montañés.

- Actuación Residencial en calle Diamantino García.

- Actuación Residencial Urbanística AU-SAU-6.

- Calle Las Viñas, (Suelo Urbano Residencial).

- Actuación Urbanística del Sector La Torre (actualmente tramitación el proyecto de reparcelación).

- Monasterio de San Isidoro del Campo (con protección Paisajística).

La penetración acústica para la carretera A-66 se estima en 500 metros para un tráfico de 20.000 coches/día, justo la mitad del tráfico que se deduce para la nueva variante según la documentación aportada; una previsión de 40.000 coches/día. Quiere esto decir, que el ruido penetraría por las calles transversales de Santiponce y octogonales al trazado de la carretera en las alternativas 1 y 2, en una distancia muy superior a 500 metros.

- Crea una afección directa de "zona de no edificación" sobre el suelo urbano residencial, en unos casos, edificado recientemente y que quedaría fuera de Ordenación, y en otros, pendiente de edificar, y para el cual, no se podría otorgar Licencia Municipal de Obras.

Afectaría principalmente a las actuaciones AU-SAU-5 (residencial), Sector La Torre (terciario) y Monasterio de San Isidoro del Campo (SIPS con Protección Paisajística).

- Produce un efecto llamada a un proceso urbanizador conurbador. La construcción de cualquiera de las alternativas 1 y 2 supondrán un efecto llamada a un proceso urbanizador que no sucederá con la alternativa nº 3 por recorrer un ámbito paisajísticamente protegido que impide ese efecto conurbador sobre dicha infraestructura viaria.

**CINCO.** En el mismo sentido del punto anterior se remitieron sendas alegaciones al expediente nº ref. I.A. SE/13/03 del estudio informativo remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, redactado la empresa consultora Inserco Ingenieros, en relación con el nuevo trazado de la carretera SE-510, tramo Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630; y al Avance del Plan General de Valencina de la Concepción en relación a la incidencia que sobre el municipio tiene el trazado de la autovía proyectada "futura SE-35".

En el anterior Estudio Informativo «Nuevo trazado de la carretera A-8077 (antigua SE-510). Tramo: Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630» clave 03-SE-0567-0.0-0.0-EI, el Ayuntamiento de Santiponce presentó dos alegaciones en las que el Ayuntamiento rechazaba las alternativas, por entonces denominadas como nº 2, nº 4, nº 6 y nº 7, que desembocaban en Santiponce, precisamente por donde ahora se pretende hacer con las alternativas nº 1 y nº 2 del Anteproyecto.

Dichas alegaciones les consta a la empresa a la que se le adjudicó dicho Estudio Informativo, Inserco Ingenieros, y que es la autora del anteproyecto que estamos alegando.

Santiponce apostó por las alternativas, por entonces denominadas como nº 1, nº 3 y nº 5 que desembocaban en el Polígono Los Girasoles en Camas, lugar

donde precisamente desemboca la alternativa n° 3 del Anteproyecto.

**SEIS.** Si bien la implantación de un modelo de ciudad así como el modelo territorial se constituyen como competencias discrecionales, esto es que puede elegirse un modelo u otro, siempre y cuando la Administración competente lo justifique, no es menos cierto que existe una vinculación de la Administración a sus propios actos en el sentido que un cambio de criterio debe estar suficientemente justificado, cosa que no ocurre en el presente caso, pues, no hay una explicación individualizada sobre la inclusión de las alternativas 1 y 2 en el presente avance.

Por todo lo expuesto, formalizamos las siguientes **ALEGACIONES:**

**1.-** Entendemos que lo más razonable, sería que la variante de la carretera A-8077 discurriera separándose del borde Sur del Municipio, de manera que, no se "Genere una contaminación acústica y visual" ni se cree afección alguna de "Zona de no edificación" ni se produzca un "Efecto llamada conurbador", por todo lo cual estimamos que la propuesta n° 3 es la más acertada y la que menos afecciones crearía a la zona residencial de Santiponce.

**2.-** Independientemente del punto anterior y en relación con la alegación presentada en su día al PGOU de Valencina de la Concepción, insistimos en la posibilidad del estudio de un trazado por el borde Norte de Santiponce, siguiendo el trazado aproximado del límite del Término Municipal con Salteras en las proximidades del Polígono Industrial de "Los Llanos" (ver Anexo I), o se opte por una alternativa que no incida tan directamente sobre la población residencial del municipio y sobre el suelo urbanizable que se está edificando en la actualidad.

**3.-** Sea cual sea el la alternativa seleccionada, entendemos que el proyecto ha de dotarse de suficientes estudios técnicos previos que alerten de posibles afecciones futuras, y dentro de los cuales, entendemos imprescindible un "Estudio acústico y mapa de ruidos" donde se prevea no solo el trafico actual, sino también la proyección de tráfico real futuro, considerando el crecimiento previsible de los municipios de acuerdo con sus respectivos PGOUS.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se admita el presente acuerdo junto a la documentación que se acompaña y la que se cita como documental, obrando el original de todas ellas en los Archivos de la Administración Autonómica; se tengan por hechas las manifestaciones que en él se recogen y por **formalizadas en tiempo y forma las alegaciones** al ANTEPROYECTO DE LA VARIANTE DE TRAZADO DE LA CARRETERA A8077. TRAMO: VALENCINA DE LA CONCEPCION-CAMAS (SEVILLA) y, finalmente, previo los tramites que correspondan resuelva en el sentido de estimar las mismas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.- REVOCACIÓN ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE TERRENOS A PROSUVISA S.L. EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA AU-SAU-5**

El Sr. Alcalde propone la retirada del punto del Orden del Día, visto que la revocación no es la forma procedimental más adecuada para que el Ayuntamiento recupere parcelas de su propiedad que en su día se cedieron gratuitamente a Prosuvisa. Explicando que la razón de recuperar las citadas parcelas es a los efectos de poder consolidar el grado de ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas y para unir entre sí las actuaciones AU-SAU-6, AU-SU-13 y AU-SAU-5, así como, conectarlas con el acceso al Sur del municipio desde la avda. Extremadura, así como reagrupar las distintas parcelas propiedad del Ayuntamiento y dispersas por toda la actuación, para facilitar la gestión tanto económica como constructiva de las parcelas propiedad del Ayuntamiento.

La Portavoz del PP está de acuerdo con retirar el asunto del Orden del Día.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que solicitaron Informe a Secretaría porque no tenían claro el procedimiento a seguir para revocar el citado acuerdo.

El Portavoz del PSA afirma que en el AU-SAU-5 es poco viable realizar VPO, debido a la dispersión de las parcelas de titularidad municipal, siendo también necesario unir entre sí las actuaciones AU-SAU-6, AU-SU-13 y AU-SAU-5, asimismo asevera que se deberían haber cedido a PROSUVISA las cargas urbanísticas de las parcelas cedidas gratuitamente.

El Portavoz del PSOE afirma que los citados terrenos, aún no están inscritos en el registro a nombre de PROSUVISA, siendo que además se le cedieron gratuitamente, siendo necesarias las citadas parcelas ahora para resolver un problema importante del Sector.

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

**PRIMERO.-** Retirar del orden del día el punto relativo a revocación acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2006 en el punto quinto del orden del día relativo a la aprobación definitiva de la cesión de terrenos a PROSUVISA S.L. en la actuación urbanística AU-SAU-5.

**NOVENO.- INICIO DE EXPEDIENTE 48/2008 DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA N-630 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, y expone que lo que se pretende con este expediente es la titularidad municipal del tramo de la N-630 que discurre a lo largo del Término Municipal de Santiponce, a los efectos de poder crear nuevos accesos a Santiponce en la zona de la feria, Pozobarrero... ect, así como recuperar las zonas de afección de la carretera desde aproximadamente la BP hasta Mensaque. Añadiendo que aunque la titularidad conlleve el inconveniente del mantenimiento y conservación de la citada carretera convertida a vía urbana, considera que las ventajas son mayores que los inconvenientes.

La Portavoz del PP está de acuerdo siempre que las ventajas sean mayores que los inconvenientes.

El Sr. Marín Legido afirma que en la anterior legislatura se realizaron gestiones para conseguir accesos a Santiponce desde la N-630 a la altura del recinto ferial en las actuaciones AU-SAU-1 y AU-SAU-2, considerando que los beneficios que traería la conversión en vía urbana de la N-630 serían menores que los perjuicios y por tanto no van a apoyar la propuesta. El Sr. Alcalde responde que tales gestiones han sido infructíferas, puesto que la Dirección General de Carreteras ha rechazado tal acceso.

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por ocho votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE(5) y 5 abstenciones IU.LV-CA(5) **ACUERDA:**

Visto que el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, establece que "las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en el que adquieran la condición de vías urbanas".

Visto que el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, tras reproducir en el apartado 1 de su artículo 127 lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Carreteras, añade en el apartado 2 que "a los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones:

a) Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano.

b) Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio".

Visto la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado, complementada por la Orden FOM 3426/2005 de 27 de octubre por la que se fijan las condiciones especiales para la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado, y siendo que la Orden 23 de julio de 2001 en su artículo 1 establece que los Ayuntamientos podrán solicitarla transferencia de la titularidad de un tramo de carretera

que haya adquirido la condición de vía urbana, de acuerdo con lo establecido por el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 127 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Carreteras la transferencia de la titularidad del tramo de Carretera N-630 que discurre por el Término Municipal de Santiponce, de acuerdo con lo establecido por el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 127 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Carreteras del Estado.

**DÉCIMO.- ANEXO AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AU-SAU-8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTIPONCE, RELATIVO A LA FORMA EN QUE EL AYUNTAMIENTO MATERIALIZARÁ LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CITADO SECTOR DE FORMA COMPARTIDA CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL AU-SAU-8**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, y expone que la conservación de los polígonos industriales siempre corre a cuenta de los propietarios, que son los que se benefician de la gestión de los mismos. Siendo que el Pleno de 26 de octubre de 2004 se aprobó provisionalmente el Plan Parcial del AU-SAU-8 con la Modificación que la conservación del Polígono fuera de por vida por los propietarios y no compartida con el Ayuntamiento, si bien tal Modificación no se transcribió al citado Plan parcial que fue aprobado definitivamente. Además en el acta de recepción de la obras de urbanización de fecha 25 de enero de 2007 se establece que la conservación y mantenimiento del Polígono durante cuatros años será de la Entidad Urbanística, y a partir de ahí por entero al Ayuntamiento, si bien es cierto que tal acta no puede en ningún momento contradecir lo establecido en el Plan Parcial que es documento de Planeamiento. No obstante, y como la Modificación aprobada en el Pleno de 26 de octubre de 2004 no se recogió en el documento de aprobación del Plan Parcial, y además no se le dio traslado de tal modificación a los interesados, ahora



resulta muy complicado procesalmente rectificar el Plan Parcial para incorporar la Modificación relativa a que la conservación del Polígono sea cuenta de la Entidad Urbanística de por vida, siendo además que la conservación a medias entre el Ayuntamiento y la citada entidad, tiene graves inconvenientes, haciéndose necesario firmar un anexo al Plan Parcial en el que se establezca de manera clara la forma en que el Ayuntamiento materializará la conservación y el mantenimiento del citado Polígono de forma compartida con la Entidad Urbanística de Conservación. Siendo que se ha llegado a un acuerdo con la Entidad Urbanística por la cual el Ayuntamiento satisfará sólo el consumo de energía eléctrica, si bien la mala gestión del Equipo de Gobierno anterior le costará anualmente de por vida al Ayuntamiento 6.000,00 euros.

La Portavoz del PP afirma que visto el problema explicado, la solución propuesta es la más beneficiosa para el Ayuntamiento, por tanto votará a favor.

El Sr. Marín Legido le parece una solución beneficiosa para ambas partes, si bien le causa extrañeza porque el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2004, en el que se determinaba que la conservación y mantenimiento del Polígono debía de ser de por vida para la Entidad Urbanística, no se ha recogido en la aprobación provisional del Plan Parcial.

El Portavoz del PSA afirma que él entiende el urbanismo como medio de resolver los problemas del pueblo, y para beneficio de los vecinos, siendo que no solo se es culpable por realizar actuaciones no conformes a ley, sino también por omisiones que puedan causar perjuicios a los vecinos. Afirmando que la mala gestión del anterior Equipo de Gobierno le va a costar de por vida al Ayuntamiento un millón de pesetas todos los años en mantenimiento del suministro eléctrico.

A las 10:25 sale el portavoz de IU.LV-CA. Incorporándose a la sesión a las 10:34 horas, por lo que está ausente en la votación.

....Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(4) y PSOE(5) **ACUERDA:**

Visto que el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-SAU-8 de las Normas Subsidiarias de Santiponce, informado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 23 de diciembre de 2004, y aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2004 en el Anexo I. punto 1 en el que se justifica las determinaciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, determina que se constituirá una Entidad Urbanística de Conservación por parte de los propietarios de la Junta de Compensación, para el mantenimiento de la urbanización, durante los tres primeros años a partir del certificado final de obras. A partir de esa fecha, la conservación y el mantenimiento del Polígono se compartirá con los servicios municipales.

Visto la parquedad del citado precepto del Plan Parcial, se hace necesario establecer un Anexo al mismo, en el que se establezca de manera clara la forma en que el Ayuntamiento materializará la conservación y el mantenimiento del citado Polígono de forma compartida con la Entidad Urbanística de Conservación.

**PRIMERO.-** Aprobar el anexo del Plan Parcial de Ordenación del sector AU-SAU-8 de las Normas Subsidiarias de Santiponce, en donde se materialice la forma en que el Ayuntamiento a partir del 26 de enero de 2010, compartirá la conservación y mantenimiento del sector AU-SAU-8 de las Normas Subsidiarias de Santiponce, con la Entidad Urbanística de Conservación creada a tal efecto.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Urbanística de Conservación del Sector AU-SAU-8.

**ÚNDECIMO.- SOLICITUD A LA MANCOMUNIDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL ALJARAFE DE UN ESTUDIO PARA IMPLANTAR EL SERVICIO DE GRÚA MANCOMUNADO ENTRE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 16 de junio de 2008 relativo al expediente de referencia, afirmando la necesidad de un Servicio Mancomunado de Grúa para acontecimientos puntuales como la feria, carnavales...

La Portavoz del PP afirma que sería útil y necesario para un pueblo de las dimensiones de Santiponce un Servicio Mancomunado de Grúa.

La Sra. Campa Artillo le parece bien siempre que económicamente no sea un gasto importante.

El Portavoz del PSA está de acuerdo con la propuesta.

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5) **ACUERDA:**

Visto que numerosos Municipios de la Comarca del Aljarafe han adoptado acuerdo plenario solicitando a la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe un estudio para implantar el Servicio de Grúa Mancomunado entre los distintos Municipios de la Comarca.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como el artículo 23 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen como competencia de las Mancomunidades la ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia de los Municipios Mancomunados.

Considerando la necesidad de implantar un servicio de grúa, siendo que para mayor eficacia y economía de los municipios el citado servicio debería ser de carácter mancomunado.

**PRIMERO.-** Solicitar a la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe la realización del estudio pertinente para implantar el Servicio de Grúa Mancomunado entre los distintos Municipios de la Comarca.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las 22:35 horas, de lo que yo como Secretaria doy fe.